

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cual fuere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por suyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan a continuación, se les hace presente que segúñ lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^a, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiere, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada disciplinaria.

Sargento segundo Leonardo García Castilla, natural de San Miguel, provincia de Ávila.

Soldado Pablo Turros Raso, natural de Gerona.

Idem Ricardo Torres Aguardiente, natural de Barcelona.

Idem Tomás San Juan Pascual, natural de Vallevaunset, provincia de Huesca.

Idem Miguel Sánchez Quevedo, natural de Cortunia, provincia de Málaga.

Idem Norberto Ruiz Fernández, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Toribio Rodríguez Lozano, natural de Arenelles, provincia de Toledo.

Idem Juan Ramón Barroso, natural de Salorno, provincia de Cáceres.

Idem Eusebio Presas Martín, natural de Lobera, provincia de Valencia.

Idem Miguel Navarro Payán, natural de Chanes, provincia de Almería.

Idem León Navas Seco, natural de

Villaverde, provincia de Valladolid.
Idem Tomás Mora Vela, natural de Tortos, provincia de Tarragona.

Idem Rafael Moseno Fabre, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Juan Martín García, natural de Casavieja, provincia de Ávila.

Idem Diego María Morales, natural de Linares provincia de Jaén.

Idem Diego Lillo Milla, natural de San Felipe, provincia de Barcelona.

Idem Rodrigo Godino Contado, natural de Coin, provincia de Málaga.

Idem Eugenio González Cortés, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Bartolomé Gómez Martín, natural de Moraleja, provincia de Murcia.

Idem José García Moreno, natural de Córdoba.

Idem José Fernández Fernández, natural de San Pelayo, provincia de Lugo.

Idem Froilán Fernández Gutiérrez, natural de Rosas, provincia de Santander.

Idem Francisco Durán Rieco, natural de Granteje, provincia de Barcelona.

Idem Nicolás Condal Santolla, natural de Grava, provincia de la Coruña.

Idem Pedro Carreras Vives, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Agapito Cacharro Gutiérrez, natural de Valladolid.

Idem Agustín Camacho García, natural de Remedios, isla de Cuba.

Idem José Bague Gil, natural de Valencia.

Idem José Vallejo Carretero, natural de Alicante.

Idem Cirilo Barata Martín, natural de Villantas, provincia de Valencia.

Idem Pedro Aznar Rovilla, natural de Albacete, provincia de Teruel.

Idem Manuel Avila Núñez, natural de Urgos, provincia de Málaga.

Idem Antonio Palomo Castro, natural de Riogordo, provincia de Málaga.

Idem Miguel Suárez Canga, natural de Ladiano, provincia de Oviedo.

Regimiento infantería de Tarragona, primer batallón.

Sargento segundo José García Carrasco, natural de Dafonte, provincia de Granada.

Soldado Feliciano Expósito Expósito, natural de Burgos.

PRECIO DE SUSCRICIÓN:

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.

Fuera, por razón de franqueo, idem. 6 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

27, Príncipe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Idem Manuel Solo Castro, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo primero Manuel Castellano Palma, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Canuto López Toledo, natural de Palma Soriano, isla de Cuba.

Idem Agustín Rodríguez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Beronto Rosales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Cedeno Tomás, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Francisco Almansa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Moreno Estrada, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Cándido Téllez Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem José Valdura Montaña, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Juan Venegas Merino, natural de Gignani, isla de Cuba.

Idem Juan Nepomuceno, natural de Santa Cruz del Sur, isla de Cuba.

Idem Juan Arias Soria, natural de Úbeda, provincia de Jaén.

Idem José Sánchez Cutiño, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Luis Pérez Aliaga, natural de Canto, isla de Cuba.

Idem Luis Requena Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Rosillo Marquez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Vázquez Sautana, natural de Manzanillo, isla de Cuba.

Academia de alumnos.

Soldado Francisco Mené Airué, natural de Zaragoza.

Idem Rafael Manso Hombre, natural de Madrid.

Idem Juan Martínez García, natural de Nacimiento, provincia de Murcia.

Idem Manuel Vega Iglesias, natural de Villamonte, provincia de Orense.

Idem Elías Hidalgo Escudero, natural de Adra, provincia de Málaga.

Idem Enrique Pozo Martínez, natural de la Coruña.

Corneta Francisco García González, natural de la Habana.

Idem Matías Romero Fernández, natural de Fontanarejo, provincia de Pajazos.

Soldado Domingo Martínez, natural de San Ciprián, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Florides.

tural de Fuentelarco, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Lázaro Murgullón, natural de Alcete, provincia de Teruel.

Idem Cayetano Zafra Moya, natural de Guijorno, provincia de Madrid.

Idem Francisco Martínez Belchí, natural de Barquero, provincia de Murcia.

Idem Francisco Salas Caballero, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Maestranza de artillería.—Compañía de obreros.

Obrero Juan Humanes Ramos.

Idem Tomás Santana Ramos.

Idem José Llover Ferrer.

Idem Eduardo Muñoz Olier.

Cabo Vicente Grace Bayona.

Obrero Juan Muriel Ramírez.

Idem Luis Rosa Villatoro.

Idem Andrés Pérez Fernández.

Idem José Emilio Rufino.

Idem Anselmo Coloma Barceló.

Idem Francisco Jiménez Fernández.

Idem Ignacio Cadariceo Uller.

Idem Ignacio Manzanares Pérez.

Idem Narciso Valdés Sierra.

Idem Antonio Mercadillo Alba.

Idem Cornelio Caridad Castro.

Idem Eduardo Gil Francés.

Cabo Luis Mechino Maroto.

Aprendiz Antonio Feliú Estéras.

Obrero José López Muñoz.

Cabo José Boneo Carro.

Aprendiz Ignacio Díaz Gorgoll.

Cabo José Pérez Blos.

Obrero Miguel Porras Pantoja.

Idem José Quiles Bisha.

Idem Victoriano Verdú Martínez.

Cabo José Santana Ramos.

Obrero José Martínez Rey.

Idem Julián Panadero Rubio.

Idem Agapito Sáez Santillana.

Idem Pedro Gómez Sandoval.

Idem Rodrigo López Alegre.

Aprendiz José Lugo Alfonso.

Idem Guillermo Sánchez Valdés.

Idem Juan González Gutiérrez.

Aprendiz Francisco Gutiérrez Castells.

Cabo Manuel López Vilamiel.

Cabo primero Emilio San Martín Moreno.

Obrero Ricardo Jiménez Barrios.

Idem Tomás Huarte Pérez.

Idem Francisco Portillo Hernández.

Idem Fernando Santana Ramos.

Idem Félix Casado Realposo.

Idem Manuel Gil García.

Idem José Valero Sevilla.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Francisco Collado García, natural de Lumbier, provincia de Almería.

Idem Salvador Domenech Grau, natural de Farnosana, provincia de Alicante.

Idem Valentín Grego Royero, natural de Andrina, provincia de Santander.

Idem Ramón Rizo Minán, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem José Romero Junquera, natural de Captimade, provincia de la Coruña.

Idem José Urguí Urbi, natural de Beniopa, provincia de Valencia.

Idem Blas García López, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Idem Felipe Gallego García, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Mamerto Vacas Navarro, natural de Mata, provincia de Cuenca.

Idem Filomeno Galán Alvarez, natural de Sartos, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Vicente Molina, natural de Sumacascal, provincia de Valencia.

Idem Francisco Crespo Isobo, natural de Alorza, provincia de Oviedo.

Idem José Cortés Fernández, natural de Almería.

Idem Juan García Velázquez, natural de Vosca, provincia de Huelva.

Idem Vicente Guarte Guardiola, natural de San José, provincia de Castellón.

Cabo primero José López Martínez, natural de Murias, provincia de Ávila.

Sargento segundo Esteban Puebla Herrera, natural de Duque, provincia de Palencia.

Cabo primero León Juárez González, natural de Navalmoral, provincia de Cáceres.

Idem Juan Pall Leal, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Anacleto Peña Martín, natural de Madrid.

Idem Antonio Medina Payá, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Soldado Perfecto Tudroba Vega, natural de Murid, provincia de Lugo.

Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Ramón Alvarez Rodés, natural de Barcelona.

Sargento primero Juan Osset Gracia, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem segundo Eduardo Eslaba Navas, natural de Córdoba.

Idem Victor Martínez Sánchez, natural de Tendilla, provincia de Guadalajara.

Soldado Francisco Rubio Jiménez, natural de Ramos, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Molina Díaz, natural de Figuernuela, provincia de Albacete.

Cabo segundo Emilio Martínez Arias, natural de Elche, provincia de Alicante.

Sargento primero Rogelio Vadell, Sánchez, natural de Puentedeune, provincia de la Coruña.

Cabo primero Deogracias Lozano Martín, natural de Villar, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé Francisco Expósito, natural de Córdoba.

Idem Enrique Losada Lucas, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Soldado Braulio Sánchez Bernal, natural de Mota, provincia de Cuenca.

Idem Felipe Rodríguez Maella, natural de Epila, provincia de Zaragoza.

Idem Enrique Casado Rio, natural de Santos, provincia de Badajoz.

Idem Ramón Sánchez Ortega, natural de Canarias.

Idem Luciano Trespalacios Cosío, natural Allés, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Caruncho Bouza, natural de Coruña.

Idem Francisco Soto Rio, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo.

Idem Salvador Rejón Zaragoza, natural de Padiel, provincia de Granada.

Idem Francisco López Hernández,

natural de Almansa; provincia de Albacete.

Idem José Echevarría Rosell, natural de Epila, provincia de Zaragoza.

Idem Santiago Gregorio Soler, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Andrés García García, natural de Ecunyes, provincia de la Coruña.

Idem Isidro Campos Lopera, natural de Cuevas, provincia de Málaga.

Cabo primero Antonio Velilla Cristo, natural de Almozar, provincia de Lérida.

Soldado Juan Navarro Navarro, natural de Almería.

Idem José Solis Ruiz, natural de Málaga.

Cabo primero José Quintana Guillén, natural de Santa Coloma, provincia de Gerona.

Soldado Inocencio Ortiz Zubala, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Luiz Hierro Meira, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

(Se continuará.)

anterior de hermano en el ejército, en este de padre impedido, declarado soldado condicional por el Ayuntamiento, que se revise este fallo el 10 Junio próximo.

19 José Martínez Jiménez; de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Reemplazo de 1887.
Lorqui.

13 Tiburcio García García; en 1.º de Abril último, de hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Primer reemplazo de 1885.

16 Mateo García López; tallado 1'535, soldado.

Reemplazo de 1887.
Fuente-álamo.

15 Antonio Merino García; en 5 de Abril último, de hermano en el ejército, no justifica, para el 10 Junio próximo.

37 Hilario Baños Ángel; en 5 de Abril último, de hermano en el ejército, no justifica, para el 10 Junio próximo.

Reemplazo de 1886.

Blanca.

2 Angel Fernández Cano; reconocido, útil, excluido temporalmente.

30 Manuel Cano Triguero; de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

Primer reemplazo de 1885.
Fuente-álamo.

34 Ginés Buendía Alcaráz; en 22 de Abril último, pendiente de huérfano, no justifica, reconocido, útil, soldado con recurso.

99 José Mayordomo Celdrán; tallado 1'540, recluta disponible.

Reemplazo de 1884.

Cieza.

74 Juan Hervás Ramos; reconocido, útil, excluido.

63 Pedro Piñera Vázquez; reconocido, útil, excluido.

Reemplazo de 1884.

66 Blas Ruiz Gil; padre sexagenerio, no justifica, para el 10 de Junio próximo.

Reemplazo de 1886.

31 Enrique Rodríguez Martínez; de hermano en el ejército, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado.

22 Bartolomé García Salmerón; de viuda, justifica, soldado condicional.

29 Diego García Salmerón; de hermano en el ejército, no justifica, para cuando se reciba el certificado.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario, José Ledesma

Cuarta sección.

Número 111.

Edicto.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de segunda clase Joaquín Ruiz García, a quien estoy procesando por el delito de deserción, verificada en el día ocho de Abril del presente año, y usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á

los Oficiales de su ejército y armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón á dicho Joaquín Ruiz García, señalándole la fragata «Lealtad», donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus des cargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fíjese y publíquese este edicto en el periódico de esta localidad titulado «Eco de Cartagena», para que venga á noticia de todos.

A bordo de la fragata «Lealtad» Cartagena 3 de Junio de 1887.—El Fiscal, Juan L. Beigheder.—Por su mandato, Francisco Mancilla, escribano de la causa.

Sexta sección.

Número 106.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante todo el mes de Abril último.

Ordinaria del dia 5.

Presidencia del señor Cano Ruiz.
Se dió lectura al acta anterior, y fué aprobada.

En seguida se dà cuenta de los Boletines oficiales recibidos durante la semana y se acuerda su cumplimiento.

Por el presente Secretario se dà lectura al extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante todo el mes de Marzo, que acaba de finalizar, y hallándose conforme, se acuerda su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

El Teniente Alcalde encargado de la conducción de los mozos del presente reemplazo á la capital, presenta la cuenta del gasto que asciende á cuarenta y seis pesetas, y aprobada se acuerda su abono.

Se acuerda la formación de los expedientes de arbitrios, para el presupuesto municipal y del alumbrado público para el ejercicio inmediato en la forma correspondiente.

Se acuerda á virtud de orden de la Excelentísima Comisión provincial, instruir expediente de prófugo, al mozo Andrés Montalbán Perea, del reemplazo del año actual.

Ordinaria del dia 12.

Presidencia del señor Cano Ruiz.
La Corporación queda enterada de que se hallan expuestas al público las listas de electores para Ayuntamiento, con la designación al colegio que corresponden.

Se aprueban los pliegos de condiciones para las subastas y arriendos de los arbitrios municipales establecidos, y del material del alumbrado referente todo al próximo ejercicio económico, anunciándose todas ellas para el dia 11 del próximo Mayo.

Para la presentación ante la Excelentísima Comisión provincial de los mozos de reemplazos anteriores, para su revisión, se acuerda nombrar Co-

misionado al Teniente primero de Alcalde á quien se facilitarán los fondos para el socorro de los mismos y ayuda de costas de diez pesetas diarias.

Se autoriza al presente Secretario, para que adquiera las cédulas electorales y el material necesario para la próxima elección bienal de Ayuntamientos.

Instruida la Corporación de las disposiciones legales que tratan de la renovación de las Juntas de Instrucción primaria, se acuerda que la de esta villa se componga en el cuatrienio inmediato del Sr. Alcalde, como Presidente, del Régidor Síndico, del único Sr. Cura párroco y de los tres padres de familia, como Vocales; cuyas ternas se forman para remitirlas al Sr. Gobernador, como está previsto.

Ordinaria del dia 19.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.
Examinados los antecedentes oportunos referentes á las últimas elecciones de Concejales, resulta que son siete los que deben cesar, y conocidos sus nombres y estampados en el acta, se acuerda comunicarlo al Sr. Gobernador civil, como lo tiene ordenado.

Se acuerda aprobar la cuenta justificada que el Secretario presenta, del material adquirido para la oficina de su cargo, durante el cuarto trimestre del ejercicio actual y que se le abone su importe con cargo al cap. 1.º, artículo 2.º del presupuesto que se halla en ejercicio.

Para cumplimentar la orden del señor Administrador de Contribuciones y Rentas de 12 del actual, referente á que informe este Ayuntamiento y la Junta pericial sobre la colonia agrícola «Santa Ana, propiedad de D. Rafael Chápuli, se acuerda citar á esta Corporación, para que en unión del Ayuntamiento y á las 10 de la mañana del dia 29 del que rige, se evague el informe que se interesa.

Se dispone que por los facultativos titulares se contesten las preguntas que la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se ha servido reclamar en carta circular de 23 de Marzo anterior, sobre las causas que motivaron las últimas invasiones del cólera morbo en esta población, remitiéndolas á dicho Centro como lo previene.

Se acuerda hacer público por medio de edictos, que se halla terminado el apéndice de rectificación al cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de territorial del ejercicio inmediato, señalándose el plazo de diez días, para que puedan reclamar los comprendidos en él que se creyeren agraviados por la inexactitud en la aplicación de la cartilla vigente.

Ordinaria del dia 26.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

Se acuerda alzarse del informe dictado por el Sr. Delegado de Hacienda en la reclamación del arrendatario de los derechos de consumo de esta villa, contra la negativa de este Ayuntamiento, á reintegrarle de ciertas cantidades, y que se redacte el oportuno recurso para ante la Dirección general de Impuestos, el que será suscrito por todos los Sres. Concejales, remitiéndose por el conducto legal.

Se acuerda aprobar la cuenta deta-

llada del gasto que le ha originado la señor primer Teniente de Alcalde la conducción de los mozos de las revisiones de los dos años anteriores ante la Excm. Comisión provincial, importante treinta y siete pesetas, y que sea reintegrado de dicha cantidad con cargo al art. 6.º del cap. 1.º del presupuesto que se ejerce.

Sesión extraordinaria del dia 29.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.
Habiendo de dar principio el dia primero del próximo mes de Mayo las elecciones generales Municipales, para la renovación bienal de la mitad de los Ayuntamientos que en el presente año corresponde y visto el segundo párrafo del art. 51 de la ley de 20 de Agosto de 1870, se nombran Presidentes interinos de las mesas de los Colegios de esta villa, en dichas elecciones al Sr. Régidor Síndico D. Fulgencio Cerón Cayuela, para el primer Colegio, á D. Juan Martínez Cerón para la del segundo Colegio, y á don José Cerón Díaz para la del tercero, señalándose como locales más aproposito al establecimiento de Colegios electorales con la mayor comodidad para que conciuren á votar los electores, la casa junto á la núm. 19 de la calle de Valeros, la Casa Consistorial y la casa núm. 15 de la calle del Sepulcro respectivamente para el primero, segundo y tercero Colegio, anunciándose al público y fijándose las listas electorales con dos días de anticipación en la parte exterior de cada local.

Sesión supletoria del dia 5 Mayo.

Presidencia del Sr. Cano Ruiz.

El presente Secretario dà lectura del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Abril que ha finalizado y en su vista, se acuerda aprobarlo en la ferma que por el mismo ha sido redactado y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley municipal vigente.

Alhama 26 de Mayo de 1887.—Benigno Sánchez, Secretario.—V. B.: Juan Cano Ruiz.

Número 113.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Juan Massa y Massa, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva.

Hago saber: Que el dia diez y nueve del actual de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas de Ayuntamiento y ante una Comisión del mismo, la subasta del aceite mineral necesario para el consumo del alumbrado público de esta villa, durante el año económico 1887-88, bajo el tipo de quinientas pesetas, admitiéndose proposiciones en Caja, durante una hora, por el sistema de pujas con sujeción en todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Todo licitador, deberá presentarse acompañado de la cédula personal y documento que acredite haber hecho el depósito de cinco por ciento del cuadro de esta subasta.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Villanueva 10 de Junio de 1887.—Juan Massa.

Número 116.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Por acuerdo de esta Alcaldía del dia de hoy, tendrá lugar el 19 de los corrientes una tercera licitación considerada como segunda, del derecho de pesos medidas y romana, pertenecientes á este Ayuntamiento y al año económico inmediato de 1887-88, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, entre once y doce de su mañana, en la cual se admitirán proposiciones que mejoren en el diez por ciento la cantidad de 2546 pesetas en que ha sido rematado en la primera.

La inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia será de cuenta del rematante.

Caravaca 11 de Junio 1887.—P. A., P. Angosto.

Número 117.

AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

(Nota de los gastos causados durante la semana del 22 al 28 de Mayo anterior, en las obras que por acuerdo de la Corporación se llevan á cabo en la casa del Puente y situada en el partido de las Pilas de este término.)

Pts. Cts.

José Carrillo Vargas, sobreante 3 jornales de albañil á razón de 375 pesetas uno.

José Carrillo Box, oficial 2 á 250. 5 "

José Pérez, idem 2 á 250. 5 "

Joaquín Sevilla, amasador 2 á 2. 4 "

José Sánchez, idem 3 y medio á 2. 7 "

Isidoro Carrillo, peón 2 á 175. 3 "

Victor Gómez, id. 64175. 10 "

José Carrillo, id. 4 á 175. 7 "

José Gómez Carrasco, id. 3 á 175. 5 "

Joaquín Torres Yelo, id. uno 5 "

Á 175. 7 "

Jesús Martínez Carrillo, idem 3 á 175. 5 "

Antonio Gómez Yelo, 80 arrobas de cal á 046. 36 "

Francisco Martínez, con cal á rreta 4 y medio jornales á 750. 35 "

Jesús Carrillo Martínez, con idem uno á 750. 75 "

Joaquín Tornero, con 2 cañones ballejas 2 á 4. 28 "

Antonio Gómez Carrasco, con cañones 2 id. 2 á 4. 8 "

José Box y José Gómez Cáñido, 637 cargos de piedra á 143. 4181

Antonio Gallego, 96 cargas im 1A yeso á 55. 5280

Total 254 16

Lo que se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley municipal figura.

Abarán 2 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Joaquín Jesús y Gómez.

Nota de los gastos causados durante la semana del 29 de Mayo próximo pasado al 4 del corriente, en las obras que por acuerdo de la Corporación se llevan á cabo en el matadero público, sito en el partido de las Pilas de este término.

Pts. Cts.

Satisfecho al sobrestante José Carrillo Vargas por 6 jorales de albañil á razon de 3'75 pesetas uno, según lista..	22 50
A José Carrillo Box, oficial, 6 id. á 2'50.	15 "
A José Pérez Pascual, id. á 2'50.	15 "
A Joaquín Sevilla, amasador, á 2.	12 "
A Isidoro Carrillo Box, peón, á 1'75.	10 50
A Víctor Gómez Carrasco, id., 6 y medio id. á 1'75.	11 33
A José Carrillo Carrillo, id., 6 id. á 1'75.	10 50
A Jesús Martínez Carrillo, id. á 1'75.	10 50
A Francisco Martínez con una carreta, 4 y medio id. á 7'50.	33 75
A Jesús Carrillo Martínez, á 7'50..	33 75
A Joaquín Tornero Martínez, 2 y media, con una caballería á 2'50.	6 25
A Antonio Carrillo Rullo, con una caballería, media peonada á 2'50.	4 25
202 cargas de yeso de Juan Tornero, á 0'55.	111 10
40 carretadas de piedra de José Box, á 1'13.	45 20
1500 tejas de Gabino Alarcón, á 4'25 el 100.	63 75
300 ladrillos del mismo, á 3'50 el 100.	10 50
Total.	412 93

Lo que se publica en cumplimiento del art. 166 de la vigente ley municipal.

Abarán 7 de Junio de 1887.—El Alcalde accidental, Joaquín Jesús y Gómez.

Octava sección.

Número 1102.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, que se contarán desde la aparición del presente en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Mariano García (a) Rojo, vecino de Rígastro, barrio del Sepulcro, partido judicial de Orihuela, casado, jornalero, de cuarenta años, de estatura regular, pelo rubio y que usa patañas; sin más antecedentes, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye sobre lesiones á José Martínez Díaz.

Al mismo tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares, procedan á la práctica de activas diligencias para lograr la captura del referido Mariano, que pondrán á mi disposición en las cárceles de esta población.

Dada en La Unión á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Ricardo Montes.—P. S. M., Adolfo Fuentes.

Número 1091.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

Don Juan Ortega y Ortega, Juez municipal de esta ciudad de Yecla, é interino de primera instancia de este partido por licencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo cesado Don Antonio María Ortega y Ortega, mediante su jubilación, en el desempeño del Registro de la Propiedad de esta ciudad y su partido, y aspirando á la devolución de la fianza que prestó en garantía del bien ejercicio de aquel cargo; los que tengan alguna reclamación que deducir contra el mismo por razón del citado destino, la ejercitarán en el plazo que determina al artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, y de otro modo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yecla á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan Ortega.—P. S. M., Francisco Tomás Senent.

Número 1103.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Ginés Martos Yépez, que se dice ser vecino de La Unión, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones al mismo, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—El actuario, escusando á D. José Bayo, Manuel Belda.

Número 1104.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Don José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares y puestos de la Guardia civil, que por sus dependientes se proceda á la busca de los individuos que puedan ser autores de un robo hecho en el almacén de Ultramarinos de Francisco Abellán Soler, en la villa de Aguilas, correspondiente á este término municipal, en la noche del uno al dos de Mayo último; cuyo robo consiste en unos seis mil seiscientos veinte reales en monedas de plata y calderilla; y habidas que sean esas personas, las pondrán en la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Lorca á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—José S. Olmedilla.—P. S. M., José Felices.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—S. Basilio obispo.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de las Agustinas y la Catedral.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FERROCARRILES.

TRENES.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
	Salida de su procedencia.	Llegada.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	12-17 t. á Cartagena.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	6-12 t. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-09 m.	9-35 m. á Madrid.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 m.	9-30 m. á Cartagena.
35 id.	Idem	8-23 n.	4-25 t. á Madrid
36 id.	"	"	"
121 id.	7-40 m.	10-55 m.	6-50 t. á Cartagena.
123 id.	"	"	10-18 n. á Cartagena.
122 id.	"	"	"
1 epreso	Idem	"	"
4 id.	"	"	"
2 mixto	Lorca 1-15 t.	3-13 t.	6-37 n. á Alicante.
3 id.	"	"	2-10 t. á Idem.
	"	"	10-45 m. á Lorca
	"	"	12-29 t. á Lorca
	"	"	10-53 n. á Lorca
	"	"	"
	"	"	8-05 n. á Lorca
	"	"	"
	"	"	9-50 m. á Lorca

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó miles segun se dese.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago:

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.